

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 225
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Gabinete Despacho

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, en el párrafo I, del Artículo 99, establece que: "El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible", de la misma manera, el numeral 16), del párrafo I, del Artículo 302 señala que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales la "promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal".

Asimismo, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, en el numeral 2) del párrafo III, del Artículo 86, determina que los Gobiernos Autónomos Municipales podrán: "Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo".

La Ley N° 530 de Patrimonio Cultural Boliviano de 23 de mayo de 2014, en el párrafo I, del Artículo 10, señala que el Patrimonio Cultural Material Inmueble: "Son bienes culturales materiales inamovibles y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico, comunitario, social, productivo y tecnológico", de la misma manera, el Artículo 34, Capítulo I, del Título IV, hace referencia a las declaratorias de Patrimonio Cultural Boliviano, confiriendo atribuciones y competencias a los municipios para realizar leyes de declaratoria de Patrimonio Cultural.

La Ley Municipal Autonómica N° 007 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por las Leyes Municipales Nos. 013 y 014 de 3 de enero y 7 de marzo de 2012 respectivamente, determina en su Artículo 20 que: "La Ley Municipal es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de la

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. N° 225

facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos reconocidos para el efecto" además, el numeral 1) del Artículo 21 establece que la Ley será emitida a efectos de normar la aplicación y ejecución de las competencias exclusivas de la autonomía municipal de La Paz.

El Anexo VIII del Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas Nos. 017, 024, 050 y 080, Ley de Uso de Suelos Urbanos, dispone en el párrafo II, del Artículo 5 que: "El Ejecutivo Municipal solicitará al Concejo Municipal la aprobación de una Ley Municipal para la Declaratoria como Patrimonio de una edificación y/o estructuras (individuales o colectivas), que por sus características tipológicas, morfológicas, tecnológicas, simbólicas, históricas, artísticas y arquitectónicas o el conjunto de ellas, sean fundamentales para preservar el interés colectivo y la memoria de la ciudad". Por otra parte, el Artículo 5 del referido Anexo VIII establece que: "Las unidades especializadas en el tema de patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, presentarán al Concejo Municipal para su declaratoria mediante Ley Municipal, valoraciones que incorporen áreas, conjuntos, tramos, circuitos, edificaciones y elementos arquitectónicos al acervo patrimonial en el Municipio".

El Artículo 16 del Anexo VIII de la Ley de Uso de Suelos Urbanos, Procedimiento para la Identificación, Protección, Conservación y Valoración del Patrimonio Arquitectónico y Urbano, señala que: "Toda intervención arquitectónica o urbanística en edificaciones, conjuntos y espacios públicos, debe contribuir al mantenimiento o recuperación de la unidad patrimonial, revitalizando las estructuras físicas de valor cultural y evitando su deterioro; estas intervenciones no excluyen el uso de tecnología moderna, ni expresiones de diseño contemporáneo, limitadas a la inserción armónica con el elemento patrimonial...", además el Artículo 17 dispone que: "La línea original de edificación que de sobre la calle ... será conservada dentro del área de los conjuntos de interés histórico urbano".

El Informe Técnico DPCN-UPMN N° LM 020/2014 de 30 de diciembre de 2014 por el que la Unidad de Patrimonio Cultural y Natural de la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural señala que en base a los indicadores de valoración patrimonial, se asigna al inmueble ubicado en la calle Zoilo Flores N° 1032, la categoría "B" Valor Patrimonial en razón a que la edificación se constituye en un referente arquitectónico al constituirse en un edificio de departamentos, cuyo exterior armoniza con el entorno, además presenta un valor inmaterial al haber sido la residencia de Julio Cordero Castillo, uno de los fotógrafos más importantes de la ciudad de La Paz, por lo que solicita al Concejo Municipal la Declaratoria específica como Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz al edificio ubicado en la calle Zoilo Flores N° 1032, Código Catastral 004-0026-0025 catalogada con la Categoría "B" Valor

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. N° 225

Patrimonial.

El Informe Legal DPCN-UPMN N° 005/2015 de 09 de marzo de 2015 por el que el Abogado Interno de la Unidad de Patrimonio Tangible y Material de la Dirección de Patrimonio Cultural, señala que el Patrimonio Cultural, Arquitectónico y Urbanístico, posee los valores esenciales de una ciudad, es así que nuestra ciudad de La Paz es contenedora de una gran riqueza arquitectónica, que evidencia su riqueza cultural, reflejada en sus edificaciones tanto públicas como privadas, calles, plazas y monumentos que en su conjunto personalizan e identifican a la ciudad, acentuando su atractivo, el cual sumado a su extraordinario escenario físico natural, la hacen única en el contexto regional, por lo que concluye señalando que corresponde dar viabilidad a la Declaratoria de la Edificación Patrimonial ubicada en la calle Zoilo Flores N° 1032 de la zona de San Pedro, Código Catastral 004-0026-0025, identificada y clasificada con la Categoría "B" Valor Patrimonial, por cumplir con las disposiciones legales vigentes.

El Informe DPC/UPTM N° I-123/2015 de 03 de septiembre de 2015 por el que la Dirección de Patrimonio Cultural atiende el Requerimiento de Atención (REA) CPGT N° 106 20/2015/CCD, indicando que se notificó a los tres propietarios del inmueble, además adjunta la ficha de inventariación impresa a color.

El Informe SMM-DPTA-UPC N° 13/2016 SAC-DIFP 011/2016 de 30 de marzo de 2016, por el que la Unidad del Peatón y Ciclismo de la Dirección de Planificación Vial y Transporte Alternativo de la Secretaría Municipal de Movilidad y la Subalcaldía Cotahuma, señala que no existen planes ni proyectos viales respecto a ensanchamiento y nueva jerarquización vial en el área de influencia del predio.

El Informe DPC/UPM N° I-102/2016 de 29 de julio de 2016, por el que la Unidad de Patrimonio Material de la Dirección de Patrimonio Material, en atención al Informe CPGT N° 090/2016/JPOV, señala que la Secretaría Municipal de Movilidad no tiene planes ni proyectos viales respecto al ensanchamiento y nueva jerarquización vial, que puedan afectar al bien inmueble, por lo que considera pertinente se continúe con la declaratoria.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 225

**DECLARATORIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL,
ARQUITECTÓNICO Y URBANO DE LA PAZ, AL EDIFICIO
PARTICULAR UBICADO EN LA CALLE ZOILO FLORES N° 1032 DE
LA ZONA "SAN PEDRO"**

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
LA PAZ:**

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377 3
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. N° 225

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar como Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz a la edificación patrimonial cuya ubicación, asignación de categoría patrimonial, código catastral se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN	DISTRITO	UBICACIÓN	CODIGO CATASTRAL	CATEGORIA
EDIFICIO PARTICULAR	MACRODISTRITO I COTAHUMA DISTRITO N° 6 SAN PEDRO	CALLE ZOILO FLORES N° 1032	004-0026-0025	CATEGORÍA "B" VALOR PATRIMONIAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de sus competencias y atribuciones municipales, deberá definir las acciones de protección, conservación, promoción y revitalización del Patrimonio Histórico, Cultural, Arquitectónico y Urbano declarado en la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar en la edificación declarada patrimonio en el Artículo Primero, sea de refacción o mantenimiento, deberá adecuarse a las disposiciones enmarcadas en el Anexo VIII - Procedimiento para la Identificación, Protección, Conservación y Valoración del Patrimonio Arquitectónico y Urbano, del Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas N° 017 de 25 de septiembre de 2012, N° 024 de 18 de octubre de 2012, N° 050 de 11 de diciembre de 2013 y N° 080 de 14 de junio de 2014 Ley Municipal Autonómica de Uso de Suelos Urbanos.

ARTÍCULO CUARTO.- Forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal el Informe Técnico DPC-UPMN N° LM 020/2014 de 30 de diciembre de 2014, Informe Legal DPCN-UPMN N° 005/2015 de 09 de marzo de 2015 y Ficha de Catalogación N° 251, elaborados por la Unidad de Patrimonio Material y Natural de la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural dependiente de la Secretaría Municipal de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO QUINTO.- La colocación de las plaquetas correspondientes se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Secretaría Municipal de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTICULO SEXTO.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la publicación de la presente Ley Municipal, en un medio de difusión local.

El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377 4

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. N° 225

establecido en la presente Ley Municipal Autonómica.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Firmado por: **Pedro Susz Kohl**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

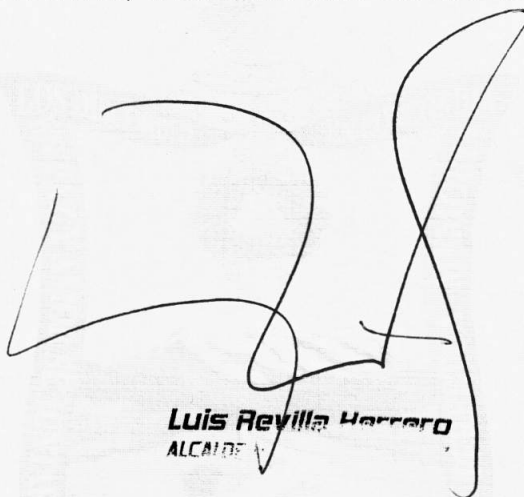
Oscar Fabián Siñani Eyzaguirre
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



Sitr@m 225
LARH/SRM
lrv/liz




Luis Revilla Herrero
ALCALDE